

COMPLEMENTA D.U. N° 147 DE 2012 QUE  
ESTABLECE BENEFICIO COMPENSATORIO  
DEL ARTÍCULO 9 DE LA LEY N° 20.374,  
OTORGANDO DICHO BENEFICIO A LOS  
FUNCIONARIOS QUE INDICA, ACORDE AL  
ARTÍCULO 12 INCISO 2° DE LA LEY N° 20.996.

---

SANTIAGO, 000244 18.01.18.

VISTOS: Los D.F.L. N° 149 de 1981, y N° 3 de 1980, ambos del Ministerio de Educación, la Ley N° 18.834, el artículo 12 inciso 2° de la Ley N° 20.996, el artículo 9 de la Ley N° 20.374, el Decreto N° 200/2017 del Ministerio de Educación, el Decreto Universitario N° 147 de 2012, el Acuerdo N° 4 de 2018 de la Junta Directiva de la Universidad de Santiago de Chile, la Resolución N° 1600 de 2008 y el artículo 2° la Resolución N° 10 de 2017, ambas de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1.- Lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley N° 20.374, que faculta a las universidades estatales a establecer, con cargo a sus recursos propios, el beneficio compensatorio que indica, al personal no académico, profesional, directivo y académico, de planta o a contrata, que presente su renuncia voluntaria dentro de los 180 días siguientes al cumplimiento de los 65 años de edad, y en el caso de las mujeres, desde que cumplan 60 años de edad.

2.- Lo dispuesto en el Decreto Universitario N° 147 de 2012, que establece el beneficio compensatorio para funcionarios que renuncien voluntariamente en época que indica, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 9 de la Ley N° 20.374.

3.- Lo dispuesto en el artículo 12 inciso 2° de la Ley N° 20.996, que faculta a las universidades estatales a otorgar el beneficio compensatorio que establece el artículo 9 de la Ley N° 20.374, por única vez, y en forma excepcional, al personal no académico ni profesional, de planta o a contrata, que tuviere más de 65 años de edad a la fecha de publicación de esta ley, siempre que haga efectiva su renuncia voluntaria dentro de los ciento ochenta días siguientes a dicha publicación, cuando sólo tenga derecho a este beneficio compensatorio.

4.- Lo dispuesto en el inciso 2° del artículo cuarto transitorio del Decreto N° 200/2017 del Ministerio de Educación, que reitera lo dispuesto en el artículo 12 inciso 2° de la Ley N° 20.996, y especifica que para acceder al beneficio compensatorio el funcionario debe hacer efectiva su renuncia voluntaria a partir del 10 de febrero de 2017 y hasta los ciento ochenta días siguientes a dicha fecha.

5.- Que, sin perjuicio que se encuentra vencido el plazo otorgado a los funcionarios para hacer efectiva la renuncia voluntaria, según en el artículo 12 inciso 2° de la Ley N° 20.996, se estima de toda conveniencia la dictación del presente acto, con el propósito de otorgar certeza jurídica a la decisión institucional referida al ejercicio de la facultad que le otorga la mencionada norma legal, a las universidades estatales.

6.- Que, tal beneficio constituye un estímulo y un reconocimiento para quienes han laborado en la Universidad entregando sus servicios por largo tiempo.

7.- Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 2 de la Resolución N° 10 de 2017, del Contralor General de la República, los actos administrativos de otorgamiento de bonos con ocasión del retiro, no se encuentran afectos a toma de razón.

#### RESUELVO:


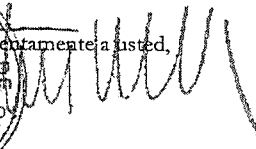
**ARTÍCULO ÚNICO:** Complementase el Decreto Universitario N° 147 de 2012, en el sentido de tener por establecido el otorgamiento del beneficio compensatorio que establece el artículo 9 de la Ley N° 20.374, de acuerdo al artículo 12 inciso 2° de la Ley N° 20.996, por única vez, y en forma excepcional, al personal no académico ni profesional, de planta o a contrata, que tuviere más de 65 años de edad a la fecha de publicación de esta ley, siempre que haga efectiva su renuncia voluntaria dentro de los ciento ochenta días siguientes a dicha publicación, cuando sólo tenga derecho a este beneficio compensatorio.

#### ANÓTESE Y COMUNÍQUESE,

**Dr. JUAN MANUEL ZOLEZZI CID, RECTOR**

Lo que transcribo a usted para su conocimiento.

Saluda atentamente a usted,



**GUSTAVO ROBLES LABARCA**  
SECRETARIO GENERAL

#### Distribución:

- 1.- Rectoría
  - 1.- Prorectoría
  - 1.- Contraloría Universitaria.
  - 1.- Secretaría General
  - 8.- Facultades
  - 1.- Escuela
  - 1.- Programa de Bachillerato
  - 4.- Vicerreorías
  - 1.- Dirección Jurídica
  - 1.- D. Recursos Humanos
  - 1.- Dirección de Finanzas
  - 1.- Oficina de Partes
  - 1.- Archivo Central
- Resoluciones/2017/Beneficio compensatorio Ley N°20.996 artículo 12 inc. 2°